



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

HORA DE INICIACIÓN: 4:30 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JULIA ESTHER RESTREPO DE MONTESINOS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FOMAG

RADICADO: 20-001-23-33-002-2019-00021-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES. -

1.1.- MAGISTRADO PONENTE:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- MINISTERIO PÚBLICO:

Ausente.

1.3.- PARTE DEMANDANTE

Ausente.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADO NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG:

Ausente.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

En consecuencia, queda saneado el proceso.

### III.- ETAPA PROBATORIA.-

#### 3.1. PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

3.1.1. Oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2019, por medio del cual, el Secretario de Educación Municipal de Valledupar, remitió al proceso los antecedentes administrativos que originaron la Resolución No. 00420 del 23 de julio de 2018, por medio del cual se ordena el pago de un ajuste de cesantía definitiva a la docente JULIA ESTHER RESTREPO DE MONTESINOS. (Folios 67 a 94).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen, sin embargo, ninguna de ellas se hizo presente a la diligencia.

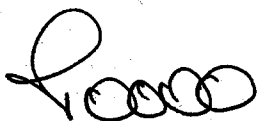
#### IV.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.


En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.35 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



MARIA CLEOFE ROSADO RODRÍGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL